

	<p>PROCESO</p> <p>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Proceso: 10</p> <p>Procedimiento: 10-0-2</p>
	<p>CONTRATO</p> <p>SELECCION ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA</p>	<p>Formato: 10-0-2 F01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 1 de 6</p>

<p>DEPENDENCIA:</p> <p>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS</p>	<p>CODIGO:</p> <p>E</p>
--	-------------------------

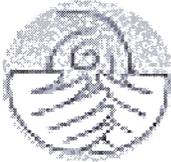
**CONTRATO DE SERVICIO DE EMPASTE No. 014- 2011,  
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y  
ENCUADERNACIONES LUIS LÓPEZ & S. en C.**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.567 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor mediante Decreto 4065 del 20 de octubre de 2009, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **LUIS ENRIQUE LÓPEZ CANTOR**, identificado con C.C.17.162.780 de Bogotá, en su calidad de gerente y representante legal de la empresa **ENCUADERNACIONES LUIS LÓPEZ & S. en C.**, con NIT. 800.023.975-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Resolución No. 145 del 27 de mayo de 2011 **LA DIRECCION** ordenó la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa presencial No. DNDA 015-2011 con el objeto de seleccionar al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar el servicio de empaste documental de los archivos de gestión de las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para garantizar su conservación y posterior consulta.; **b)** Que como resultado de lo anterior se recibieron ofertas de Encuadernaciones Luis López & Cía S. en C. radicada con el No. 1-2011-26653 y Mario Hemel Delgado Herrera radicada con el No. 1-2011-27294.; **c)** Que el día 16 de junio de 2011 se realizó la audiencia pública de definición del proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial No. DNDA 015-2011 adjudicándose por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, previa evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador del proceso, quien recomendó al Director General de la entidad adjudicar el objeto del mencionado proceso de selección, según consta el acta No. DNDA 038-2011 y en la Resolución No. 174 del 16 de junio de 2011. **d)** Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14111 del 11 de mayo de 2011 de la Unidad Ejecutora 3703 Rubro A-2-0-4-7-3 Edición de libros, revistas, escritos y trabajos, expedido por el Subdirector Administrativo. **e)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 44 de la Ley 80 de 1993; **f)** Que la sociedad certifica el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCION** prestar el servicio de empaste documental de los archivos de gestión de las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para garantizar su conservación y posterior consulta. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El empaste documental debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **a)** 1 empaste para el Grupo de Compras, que consiste en un libro consecutivo de contratos año 2010, en pasta sólida forrada en percalina roja bicolor, estampado en el lomo, según título correspondiente, tamaño oficio. **b)** 1 empaste para Recursos Humanos que consiste en

	<b>PROCESO</b>	Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Procedimiento: 10-0-2
	<b>CONTRATO</b>	Formato: 10-0-2 F01
	SELECCION ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA	Versión: 1.0
		Página 2 de 6

<b>DEPENDENCIA:</b> SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	<b>CODIGO:</b> E
--	---------------------

un libro correspondiente a las nóminas 2010, en pasta sólida forrada en percalina rojo bicolor, estampado en el lomo, según título correspondiente, tamaño 38 x 28.5. c) 620 empastes para la Oficina de Registro, que consiste en libros de obras editadas, musicales y artísticas, obras inéditas, contratos, fonogramas, software en pasta sólida forrada en percalina roja estampado en el lomo, según título correspondiente, tamaño oficio. d) 3 empastes para la Oficina Asesora Jurídica que consiste en resoluciones del 2010, en pasta sólida, percalina color azul oscuro, estampado en el lomo, según título correspondiente, tamaño oficio. e) 2 empastes para la Oficina de Prensa en pasta sólida, percalina color verde estampado en el lomo según título correspondiente, tamaño oficio. f) 3 empastes para el Almacén, Bienes e Inventarios, correspondiente a libros de movimiento contable de inventarios en pasta sólida percalina bicolor, estampado en el lomo según título correspondiente, tamaño oficio. g) 50 empastas para Contabilidad, correspondiente a libros de movimientos contables y contratos administrativos, forrados en pasta sólida forrada en percalina roja bicolor, estampado en el lomo, según título correspondiente, tamaño oficio. **PARÁGRAFO:** La propuesta de ENCUADERNACIONES LUIS LÓPEZ radicada con el No. 1-2011-26653 de mayo 30 de 2011, hace parte integral del presente contrato en tanto no se oponga a lo en él estipulado, caso en el cual prevalecerá el texto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCION dentro del plazo del mismo a: a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) TECNICAS:** El futuro CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes: 1) Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado. 2) Garantizar la calidad del empaste y materiales utilizados. 3) Realizar nuevamente el trabajo de empaste cuando a juicio del supervisor o jefe de dependencia no cumpla con las características requeridas. 4) El contratista designará mínimo dos (2) personas para recibir el material documental de las diferentes dependencias y entregarlo nuevamente después del proceso de empaste. Lo anterior para que una persona se responsabilice del recibo del material y otra se encargue de custodiarlo mientras se traslada el material a un sitio seguro desde el piso 17 del E.C.C.I. al vehículo que lo transportará al taller y viceversa. 5) El contratista entregará los bienes a entera satisfacción, sin costo adicional a cada uno de los coordinadores o jefes de dependencia a quienes se encuentra a cargo el material documental que se envía a empaste. 6) las demás que se deriven del objeto contractual y las que sean exigidas por el supervisor. **b) Otras obligaciones del Contratista:** 1) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 (afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud) y en especial con lo establecido en el artículo 23 del Decreto No 1703 de 2002 y la Ley 797 de 2003, reglamentada por el Decreto 510 de 2003. 2) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 3) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 4) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6) Acatar las órdenes durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 7) Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 9) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta. 10) Cumplir con las disposiciones consignadas en los pliegos de condiciones y del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. 11) No

	<b>PROCESO</b> ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Proceso: 10 Procedimiento: 10-0-2
	<b>CONTRATO</b> SELECCION ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA	Formato: 10-0-2 F01 Versión: 1.0 Página 3 de 6

<b>DEPENDENCIA:</b> SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	<b>CODIGO</b> E
--	--------------------

ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 12) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 13) El Contratista asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 14) Ejecutar el contrato, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones elaborado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la propuesta y el contrato. 15) Constituir las garantías previstas en el contrato y ampliar su vigencia, si fuere necesario. **2) OBLIGACIONES DE LA DIRECCION. LA DIRECCION:** se obliga a: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) La supervisión de la ejecución del contrato que se suscriba estará a cargo del Jefe de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor o del servidor que esté encargado de estas funciones. 6) Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$10.098.000,00) M.L, incluido el IVA, valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que **LA DIRECCION** reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto del servicio de empaste documental descrito en el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la **DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que se suscriba, así: a) Al contratista el 50% del valor del contrato teniendo en cuenta los descuentos de Ley, dentro del mes siguiente a la realización del 50% del los documentos empastados a entera satisfacción, y b) El 50% restante, dentro del mes siguiente a la realización de la totalidad de los empastes contratados. Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** **LA DIRECCION** sólo pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO 2º.** Los pagos que efectúe **LA DIRECCION** con cargo al presente contrato, se girarán a la **cuenta corriente No. 206-956277-50 del Bancolombia**, perteneciente a **EL CONTRATISTA**, tal como consta en documento expedido el 30 de mayo de 2011 por la citada entidad bancaria. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y sin exceder el 31 de diciembre de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL.-** **LA DIRECCION** se obliga a registrar el valor del presente contrato, con cargo al Presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Ejecutora 3703 Rubros A-2-0-4-7-3 Edición de libros, revistas, escritos y trabajos. **CLÁUSULA**

	<p>PROCESO</p> <p>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Proceso: 10</p> <p>Procedimiento: 10-0-2</p>
	<p>CONTRATO</p> <p>SELECCION ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA</p>	<p>Formato: 10-0-2 F01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 4 de 6</p>

<p>DEPENDENCIA:</p> <p>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS</p>	<p>CODIGO:</p> <p>E</p>
--	-------------------------

**OCTAVA. GARANTÍAS.**- Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, otorgada con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación. b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Con esta garantía el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de la garantía cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, éste será asumido por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude **AL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.**- En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** **LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando el contratista o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando

	<p>PROCESO</p> <p>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Proceso: 10</p> <p>Procedimiento: 10-0-2</p>
	<p>CONTRATO</p> <p>SELECCION ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA</p>	<p>Formato: 10-0-2 F01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 5 de 6</p>

DEPENDENCIA:  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS

CODIGO:  
E

no informe inmediatamente a LA DIRECCIÓN sobre dichas amenazas o peticiones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA DIRECCIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si LA DIRECCIÓN se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**- La supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Registro o quien haga sus veces, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato aquí contenido.

**PARÁGRAFO:** El interventor del contrato deberá rendir los informes que sean necesarios, respecto de la ejecución del contrato. Dichos informes deberán reposar en la carpeta original del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DIRECCIÓN.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA DIRECCION procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las

	<b>PROCESO</b>	Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Procedimiento: 10-0-2
	CONTRATO	Formato: 10-0-2 F01
	SELECCION ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA	Versión: 1.0 Página 6 de 6

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
---	--------------

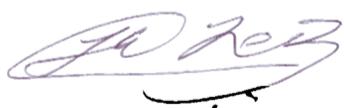
inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. BUENA FÉ:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y demás normas que rigen la materia, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será por el término del contrato y cuatro (4) meses más para la etapa de liquidación y sólo podrá iniciarse una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Constitución de la garantía única, b) POR PARTE DE LA DIRECCIÓN: Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** en caso de demandas, -reclamaciones o acciones legales contra **EL CONTRATANTE**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Publicación.** De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, éste contrato no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

20 JUN. 2011

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA

  
**JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ**  
 C.C.# 79.542.567 de Bogotá

  
**LUIS ENRIQUE LÓPEZ CANTOR**  
 C.C.# 17.162.780 de Bogotá